

Secretaría. Santiago de Cali, enero 20 de 2.023. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo de su cargo. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.023-0043-00  
Ref: Verbal de Restitución de Inmueble arrendado de leasing  
Dte: Banco Itaú Corpbanca Colombia  
Ddo: Jeinmy Enríquez Cruz

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0082

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, veinte (20) de enero dos mil veintitrés (2.023).

Procede el Juzgado a verificar si la anterior demanda verbal de resolución de contrato reúne los requisitos a que aluden los artículo 82 y s.s del Código General del Proceso, encontrando que la misma hace referencia a un monto que escapa a su competencia en razón de la cuantía, ello se determina de la solicitud elevada por los actores, la cual a su juicio alcanza la suma de \$309.590.880, valor este muy por encima de la menor cuantía hasta la cual podemos conocer los juzgados civiles municipales. Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda verbal de resolución de contrato por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- REMITIR la presente demanda al Juez Civil del Circuito Reparto para lo de su cargo.

3º.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado José Iván Suarez Escamilla identificado con la c.c. No. 91012860 y t.p. No. 74502 del Csj lo anterior acorde al memorial poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480722eb2bcfba06efa5d35241f51d6fef5ebf7932d18569d1de4b07fc4c16dc**

Documento generado en 20/01/2023 05:11:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**